



Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00039-00
Demandante	Víctor Manuel González Villamil
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Corre traslado y fija fecha para reanudación de audiencia de pruebas

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandante, presenta memorial al que anexa el oficio N° S-2019-012397, signado por la Jefe Oficina Asuntos Jurídicos INSGE, mediante el cual le informan que se dispuso el traslado a la Inspección Delegada Especial de la Policía Metropolitana de Bogotá, para que fuera ésta, quien resolviera lo solicitado respecto a la información disciplinaria del patrullero Edixon Hernando Becerra Rodríguez.

De igual modo anexa el oficio N° S-2019-035970, emanado de la Oficina Control Disciplinario Interno DECUN, quienes en respuesta a su derecho de petición, le envían C.D. con un archivo en formato pdf, con 78 folios concernientes al proceso DECUN -2015-61, adelantado en contra del patrullero Edixon Hernando Becerra Rodríguez.

La apoderada demandante presenta memorial en el que informa la dirección de los declarantes: Méndez Rubio Edwin Alexander y Jhon Jairo Sanabria Casadiego.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se correrá traslado a las partes del memorial presentado por la apoderada del demandante, y los documentos anexos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, del memorial presentado por la apoderada del demandante, y los documentos anexos: oficio N° S-2019-012397, signado por la Jefe Oficina Asuntos Jurídicos INSGE; oficio N° S-2019-035970, emanado de la Oficina Control Disciplinario Interno DECUN, visto a folios 377 a 381, más C.D. con un archivo en formato pdf, con 78 folios concernientes al proceso DECUN -2015-61, adelantado en contra del patrullero Edixon Hernando Becerra Rodríguez.

SEGUNDO: Fijar el día veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) para la reanudación de la audiencia de pruebas.

TERCERO: La apoderada demandante interesada en la prueba testimonial, deberá hacer comparecer a los declarantes en la fecha arriba señalada, en caso de necesitar boletas de citación, deberá pedir las por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 27** del **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario